

**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA 934-2026 -
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LH URBAN
CHIC S.A.S**

Señores

LH URBAN CHIC S.A.S

NIT: 901580502-1

Representante Legal

LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

CC No. 1.056.994.164

Teniendo en cuenta que su oferta cumplió con los requisitos técnicos y jurídicos en el proceso de selección de Mínima Cuantía **SDMUJER-MC-008-2026**, a través del presente, le informo **LA ACEPTACIÓN DE SU OFERTA**, la cual junto con su propuesta integran el Contrato de compraventa No. **934 de 2026**. El contrato conforme con lo establecido en la Invitación Pública del proceso se registrará por las siguientes cláusulas:

1. Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto la: *“Adquisición de bonos canjeables única y exclusivamente para la dotación de vestido y calzado de labor para funcionarios de la secretaria distrital de la mujer.”*

2. Plazo

El plazo de ejecución del contrato es de hasta quince (15) días calendario, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Parágrafo 1: Todos los bonos canjeables se entregarán al supervisor del contrato; no podrá hacerse entrega directa a la funcionaria beneficiaria

Parágrafo 2: El cumplimiento de las obligaciones específicas se deberá realizar hasta la culminación de la vigencia del contrato, esto es, el plazo de ejecución más el término de liquidación del contrato.

3. Valor

El contrato será hasta la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.628.500)**, incluidos todos impuestos a que haya lugar y costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA 934-2026 - CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LH URBAN CHIC S.A.S

El contrato está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1049 de 2026 del 12 de mayo de 2026**

4. Forma de pago

El valor del contrato se pagará así:

La Secretaría Distrital de la Mujer pagará el valor del contrato en un solo pago previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el contratista
- b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisora (r) y/o interventora (r) del contrato.
- c. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- f. Certificado de existencia y representación legal. (Cuando aplique)
- g. El primer pago o único pago quedará supeditado a la entrega del RIT por parte del Contratista
- h. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene la vinculación de 0% mujer (es) que se comprometió a disponer para la ejecución del contrato en el marco del Decreto 643 de 2025. (cuando aplique).

Parágrafo 1: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Secretaría, al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las factura y soportes para el pago. De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, en el Distrito Capital.

Parágrafo 2: Factura con fecha de vigencia mínimo a 30 días y / o cuenta de cobro, en donde se discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems a adquirir y su valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA 934-2026 - CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LH URBAN CHIC S.A.S

5. Identificación del contrato a celebrar

Las partes suscribirán un contrato de compraventa, el cual se regulará por las normas civiles establecidas en el Código Civil, Ley 57 de 1887 y las normas comerciales establecidas en el Código de Comercio, Decreto 410 de 1971.

6. Liquidación del contrato

Las partes acuerdan y dejan expresa constancia de que el presente contrato de compraventa es un contrato de ejecución instantánea, de conformidad con su naturaleza jurídica y con lo dispuesto en el Código Civil colombiano, en cuanto las obligaciones principales a cargo de las partes —esto es, la entrega del bien objeto del contrato y el pago del precio— se cumplen en un solo acto.

En consecuencia, el presente contrato no es de tracto sucesivo ni de ejecución periódica o continuada, por lo cual no le son aplicables las disposiciones legales ni contractuales propias de dicha tipología contractual, tales como prórrogas, renovaciones automáticas, reajustes periódicos, terminación unilateral por mera voluntad o aquellas que presuponen una ejecución prolongada en el tiempo.

7. Obligaciones

7.1 Específicas de la (el) contratista:

a. Específicas de la (el) contratista:

- 1.** Cumplir con el objeto contractual, especificaciones técnicas y condiciones generales, de acuerdo con señalado en el Anexo técnico.
- 2.** Entregar la cantidad de bonos de dotación requerida y en las fechas acordadas con la supervisora del contrato. Los bonos deben entregarse con sello o restricción para uso exclusivo de este tipo de vestuario y/o calzado.
- 3.** Garantizar que cada bono cuente con una vigencia mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega por parte del contratista a la Entidad para ser redimidos.
- 4.** Garantizar que, en la red de establecimientos de comercio de la ciudad de Bogotá en los cuales pueden ser canjeados los bonos, vendan prendas nuevas, sin uso alguno y en perfecto estado.

En caso de que uno o más de los establecimientos de comercio ofertados para la ejecución del contrato cierren temporal o definitivamente, cambien de dirección, suspendan la atención al público, o pierdan la autorización comercial necesaria para operar, el CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y por escrito a la supervisora del contrato y sustituir el establecimiento afectado por otro de características equivalentes o

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA 934-2026 - CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LH URBAN CHIC S.A.S

superiores, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas, comerciales y de calidad ofertadas.

La sustitución del establecimiento deberá realizarse sin afectar la cantidad, calidad, variedad, accesibilidad ni vigencia de los bonos, y no requerirá modificación del valor del contrato, previa validación por parte de la supervisión del contrato.

5. Comprometerse con la Secretaría Distrital de la Mujer a que los almacenes afiliados a la red y ofrecidos en la propuesta, brinden variedad de marcas, diseños, colores, tallas y materiales, permitiendo a los funcionarios seleccionar las prendas de acuerdo con las necesidades, gustos y preferencias.

6. Garantizar, a través de su intermediación, que los beneficiarios tengan acceso total a la mercancía disponible en el establecimiento, sin limitaciones de colecciones o estilos, dentro del valor de la dotación.

En el evento en que, por causas comerciales, contractuales o de cualquier otra naturaleza, se presente una disputa, desacuerdo o conflicto entre el CONTRATISTA y uno o más de los establecimientos de comercio afiliados a su red, o cuando dichos establecimientos dejen de aceptar los bonos objeto del contrato, el CONTRATISTA será exclusivamente responsable de garantizar la continuidad en la redención de los bonos, sin afectar los derechos de los beneficiarios ni el cumplimiento del objeto contractual.

En ningún caso dichas controversias internas, comerciales o contractuales podrán suspender, limitar o afectar la redención de los bonos, ni trasladar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER las consecuencias derivadas de tales situaciones.

7. Brindar garantía por la calidad y buen acabado de los productos que ofrece el establecimiento, en los términos del artículo quinto, numeral quinto de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor). En todo caso, la garantía de las prendas deberá ser mínimo de dos meses y el calzado mínimo de tres meses, contados a partir de la adquisición de los mismos.

8. Informar al beneficiario del bono personalizado o tarjeta electrónica sobre los términos y condiciones para hacer efectiva la garantía de los productos adquiridos mediante correo electrónico o documento anexo al bono.

9. Garantizar los cambios de las prendas redimidas directamente en el establecimiento en el que la funcionaria canjeó el bono, conforme los requisitos y procedimiento para cambios establecidos en el Estatuto del Consumidor.

10. Nombrar una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello, deberá establecer contacto con el supervisor del

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA 934-2026 - CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LH URBAN CHIC S.A.S

contrato y encontrarse en disponibilidad de atender los requerimientos que este realice, en el marco del contrato.

- 11.** Informar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato a la supervisora del contrato por escrito.
- 12.** Garantizar que las condiciones ofrecidas por el oferente adjudicatario se mantengan incluso en los convenios comerciales que sean ofrecidos para el cumplimiento del contrato.

b. Generales de la (el) contratista

- 1.** Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **(cuando a ello haya lugar).**
- 2.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer. **(cuando a ello haya lugar).**
- 3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- 4.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
- 5.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **(cuando a ello haya lugar).**
- 6.** Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.
- 7.** Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDMUJER para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. **(cuando a ello haya lugar).**
- 8.** Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato. **(cuando a ello haya lugar).**

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA 934-2026 - CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LH URBAN CHIC S.A.S

9. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. (cuando a ello haya lugar).
10. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar).
11. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. (cuando a ello haya lugar).
12. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
13. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
14. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
15. Solo para abogado Abstenerse de asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018.
16. Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluye personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 380 de 2015, establecidas en la propuesta. (si ello aplica)
17. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de MUJERES, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 643 de 2025. (Cuando a ello haya lugar con persona jurídica).
18. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades
 - a. administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
19. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA 934-2026 - CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LH URBAN CHIC S.A.S

por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

- 20. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** Compromiso de Integridad y Anticorrupción: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: “1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.”
- 21.** Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link <https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACION%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf>
- a. 02/documentos/GT-MA-
- b. 3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACION%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf
- c. **(Cuando a ello haya lugar).**
- 22.** Entregar los bienes para ingreso al almacén de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales” o la norma que la modifique o sustituya. **(Cuando a ello haya lugar).**
- 23.** Cumplir con los criterios de sostenibilidad descritos en el estudio previo. **(Cuando a ello haya lugar).**
- 24.** El (la) CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020.
- 25.** Vincular y mantener la relación laboral y/o contractual con el 0% de mujeres que se que requiere en virtud del Decreto 643 de 2025. **(Cuando a ello haya lugar).**
- 26.** El contratista deberá garantizar el registro en la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja” de las mujeres que vincule a la ejecución del contrato en cumplimiento del parágrafo 6to

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA 934-2026 - CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LH URBAN CHIC S.A.S

artículo 3ro del Decreto 643 de 2025, lo cual será verificado por el supervisor. (Cuando a ello haya lugar).

27. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

c. De la Secretaría Distrital de la Mujer

1. Suministrar la información que previamente requiera LA (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a la (el) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar supervisora (r) o interventora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través de la supervisora (r) o interventora (r) del contrato, que la contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique).
7. Verificar a través de la supervisora (r) del contrato, que la contratista (o) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 643 de 2025, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres. (cuando aplique).

8. Productos Finales Entregables

1. Doce (12) bonos canjeables en ropa de trabajo y calzado para caballero de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas.
2. Tres (03) bonos canjeables en ropa de trabajo y calzado para dama de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas.

9. Indemnidad

LA (EL) CONTRATISTA deberá mantener libre a **LA SECRETARÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA 934-2026 - CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LH URBAN CHIC S.A.S

10. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Director (a) de Talento Humano para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado (a) a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado.

Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

11. Garantías

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, **LA (EL) CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SDMUJER**, identificada con NIT No. 899999061-9, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo, deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por **LA SDMUJER**. **EL CONTRATISTA** deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

MARQUE CON UNA (X)	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
X	Cumplimiento	<u>10%</u> del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	por el (<u>10%</u>) del valor del contrato. vigente por el plazo de ejecución del contrato	Vigente por plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **LA (EL) CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **LA SDMUJER** haga efectiva la sanción penal pecuniaria de este contrato.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
 Torre 1 (Aire) Piso 9
 PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
 Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA 934-2026 - CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LH URBAN CHIC S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA (EL) CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado **dentro de los tres (03) días hábiles siguiente** a la publicación de la aceptación oferta para su correspondiente aprobación por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

PARÁGRAFO CUARTO: Previa aprobación o rechazo de las garantías que amparen el contrato estatal, la entidad verificará la validez, idoneidad y suficiencia de las mismas, a través de los mecanismos de verificación en línea previstos para este fin, por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

12. Sanción penal pecuniaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, **LA (EL) CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA SECRETARÍA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital **LA (EL) CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **LA SECRETARÍA**, se cobrará por la jurisdicción competente.

13. Multas

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **LA (EL) CONTRATISTA** pagará a **LA SECRETARÍA** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **LA (EL) CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA 934-2026 - CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LH URBAN CHIC S.A.S

14. Causales de terminación

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por agotamiento de los recursos.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

15. Responsabilidad del contratista

LA (EL) CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

16. Cesión y subcontratación

LA (EL) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

17. Régimen legal aplicable y jurisdicción

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

18. Solución de conflictos

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo.

19. Veeduría Ciudadana

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA 934-2026 - CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LH URBAN CHIC S.A.S

20. Exclusión de relación laboral

Teniendo en cuenta que **EL (LA) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a **LA SECRETARÍA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL (LA) CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

21. Confidencialidad. Seguridad de la información y tratamiento de datos personales:

LA (EL) CONTRATISTA no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de la Ley 1712 de 2014 (artículos 18 y 19) de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad, sin previo consentimiento escrito de **LA SDMUJER**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera información pública clasificada y pública reservada la información técnica, financiera, presupuestal, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones de **LA SDMUJER**, presentes y futuras, que entrega **LA SDMUJER** al contratista o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual; también, aquella información que tenga reserva de Ley, o haya sido marcada o anunciada como pública clasificada y pública reservada por parte de **LA SDMUJER** o cualquier otra Entidad Estatal. La información pública, pública clasificada y pública reservada debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista en los términos establecidos por la ley, so pena de incumplimiento del contrato. **LA SDMUJER** adelantará las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra el contratista en el evento en que este, incumpla el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA (EL) CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: A) No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que se maneje en el cumplimiento del presente contrato. B) Conocer y cumplir lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la **SDMUJER** en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. C) Reportar e informar en el momento que ocurran incidentes de seguridad de la información que pueda afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de **LA SDMUJER**, en el marco de la ejecución del presente contrato. D) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información pública clasificada y pública reservada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por **LA SDMUJER**. (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA 934-2026 - CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LH URBAN CHIC S.A.S

oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por LA SDMUJER. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y en cumplimiento de los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de LA SDMUJER, con el fin de aplicar el procedimiento establecido por LA SDMUJER para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. E) Tomar todas las medidas necesarias para que la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. F) Advertir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que este a su cargo sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. G) El uso de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada.

PARÁGRAFO TERCERO: LA (EL) CONTRATISTA adquiere la obligación de conocer y cumplir lo establecido en la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la SDMUJER en lo que respecta a sus responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personales conocidos y tratados en razón o ejecución del objeto contractual o las funciones propias de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO - VIGENCIA: Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente contrato y por un término de 2 años contados a partir de la terminación del mismo. Lo anterior significa que, aún terminado el Contrato, **LA (EL) CONTRATISTA** o la Parte Receptora no podrá revelar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información pública clasificada y pública reservada recibida, producida o conocida en razón de la ejecución del contrato.

22. Inhabilidades e incompatibilidades

LA (EL) CONTRATISTA declara bajo juramento en la carta de presentación de la oferta, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA 934-2026 - CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LH URBAN CHIC S.A.S

23. Fuerza mayor o caso fortuito

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

24. Requisitos de ejecución

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del (la) Directora (r) de Contratación de LA SDMUJER y la suscripción del acta de inicio.

25. Domicilio

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

26. Perfeccionamiento y Ejecución: La presente aceptación de oferta requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo y para su ejecución la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

LA SDMUJER,



CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Villa Vanegas – Director de Contratación



Elaboró: Stefania Vidal Padilla - Contratista - Dirección de Contratación



Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.